



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 425

(20 OCT 2015)

“Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones”

**EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE – MADS**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado MADS 4120-E1-29185 del 27 de agosto de 2014, señor Jaime Ezequiel Romero Bertel, Representante Legal de la concesionaria San Simón S.A. presentó la solicitud de sustracción definitiva de 2.5 hectáreas en el marco de desarrollo de los estudios del proyecto “nueva vía de acceso y puente sobre el río Tarra, localizado en el municipio de El Tarra (Norte de Santander).

Que mediante la Resolución 0239 de 9 de febrero de 2015 se sustrae un área de 2.5 hectáreas en la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959, imponiendo como medida de compensación por la sustracción la realización de un plan de restauración ecológica, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Como medida de compensación por la sustracción definitiva la empresa Concesionaria San Simón S.A, deberá adquirir un área mínima de 2.5 hectáreas, en la cual se debe realizar un Plan de Restauración Ecológica, de conformidad con lo establecido en el 1.2 del artículo 10 de la resolución 1526 de 2012.

Artículo 3. En el término de tres (3) meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la empresa Concesionaria San Simón S.A. Deberá allegar a este Ministerio la propuesta de compensación la cual debe proponer un área equivalente a la solicitada a sustraer, y la información del plan de restauración debe considerar los siguientes aspectos:

- 1. Coordinadas del área, donde se realizará el plan de restauración. Dicha área puede ser de las áreas priorizadas por la autoridad Ambiental competente para adelantar proyectos de restauración o existan prioridades de conservación, siempre y cuando no exista una opción de compensación diferente. En todo caso, se debe procurar que se trate de áreas aledañas al área de reserva forestal y en el área de influencia del proyecto, obra o actividad.*
- 2. La Identificación y caracterización de la unidad o bosque de referencia del plan de restauración, identificando el nivel sucesional en el que se encuentra, con lo cual se establecerá el alcance de las actividades propuestas en cada una de las áreas que se involucran en la restauración.*

"Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones"

3. *Incorporar en la propuesta de seguimiento y monitoreo la descripción de los indicadores de gestión y efectividad del proceso de restauración, de acuerdo con el bosque de referencia.*
4. *Establecer dentro de la propuesta del Plan de Restauración, la instalación de una parcela testigo, para el análisis y evaluación de resultados.*
5. *Establecer la metodología de selección y consecución de las especies a involucrar dentro del plan de restauración, utilizando como mínimo doce (12) especies diferentes y la definición de los modelos teóricos para el proyecto de restauración activa, que presente la trayectoria a recorrer por la sucesión desde el estado actual del sistema a restaurar hasta el estado final al que se desea llevar.*
6. *Presentar un cronograma de actividades a un horizonte temporal de 48 meses, a partir de la fase experimental es decir desde la etapa de mantenimiento, seguimiento y monitoreo del Plan de Restauración.*

PARAGRAFO: Se debe concertar con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la ubicación y los mecanismos de entrega de área donde se realice el programa de restauración activa, asegurando que estas áreas se mantengan en el tiempo. En caso que el área destinada para el programa de restauración sea de propiedad privada, el beneficiario deberá adquirir los predios y una vez rehabilitados o restaurados, entregarlos a la Corporación Autónoma Regional, a través de los mecanismos legales que hayan definido para el efecto.

Artículo 4. La empresa Concesionaria San Simon S.A., deberá informar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, sobre el inicio de actividades del proyecto con una antelación de quince (15) días, a partir de los cuales esta Dirección podrá realizar seguimiento a las actividades del proyecto cuando lo estime pertinente".

Que la Resolución 0239 de 9 de febrero de 2015, quedó ejecutoriada el día 26 de febrero de 2015.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-24043 del 21 de julio de 2015, la empresa Concesionaria San Simón S.A, presenta ante este Ministerio la propuesta de compensación y plan de restauración.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que el Grupo de Reservas Forestales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantó una revisión a la información aportada realizando seguimiento al proyecto ya referido, para lo cual emitió el Concepto Técnico 104 del 10 de octubre de 2015, en el que se estableció lo siguiente:

"...

2. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE RESTAURACION

La información que se presenta a continuación es tomada de la documentación allegada por la empresa Concesionario San Simón S.A, durante el proceso de sustracción y el documento " Plan de restauración ecológica como propuesta de

"Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones"

compensación por la sustracción de 2.5 ha" de la reserva forestal de la Serranía de los Motilones, de conformidad con lo establecido en el numeral 1,2 del artículo 10 de la resolución 1526 de 2012.

2.1. Área de estudio: Esta referida al área de intervención indirecta del proyecto vial "Construcción nueva vía de acceso y puente vehicular sobre el río Tarra, municipio El Tarra, Norte de Santander, Colombia.

2.2. Descripción de la problemática: En el área de estudio se ha presentado deforestación y transformación del paisaje como resultado de los patrones de ocupación y desarrollo de actividades económicas. Se reporta la siembra de cultivos ilícitos como la coca (*Erythroxylon coca*) y la marihuana (*Cannabis indica*), lo cual ha generado deforestación tanto en los estratos inferiores y medios del bosque, así como a la deforestación de grandes áreas lo cual aumenta el riesgo de extinción de especies de fauna y flora (Díaz, 1998).

2.3. Objetivo: Establecer el Plan de Restauración Ecológica a implementar en un área de 2,5 ha, como estrategia de compensación por la alteración generada en el área de intervención directa del proyecto vial.

2.4. Plan de restauración como estrategia de compensación

Fase diagnóstica:

- a. Ecosistema de referencia: Bosque húmedo tropical específicamente el reportado en la parte baja de la cuenca del Catatumbo. Se adelanta descripción de la vegetación y fauna presente en los bosques húmedos tropicales del Catatumbo basado en información secundaria.
- b. Condiciones actuales del área de estudio:
 - **Coberturas del paisaje:** En el área de estudio está delimitada al área de intervención indirecta del proyecto vial donde el usuario estableció el área y porcentaje de las coberturas presentes.

En cuanto a la cobertura de bosque fragmentado que es la que alcanza la mayor extensión (34,06%), interpretada como coberturas de vegetación alta y de alguna forma continua pero con pequeñas áreas de claros o cambios en la altura y densidad de la vegetación. Es de anotar que muchos de los claros presentes en esta cobertura pueden estar relacionados con la implementación de cultivos de coca, así mismo que las áreas con cambios en la densidad y altura de la cobertura boscosa pueden evidenciar acciones de entresaca o alteración del sotobosque, lo cual es un factor negativo a la hora de seleccionar áreas para la implementación del plan.

En cuanto las otras dos coberturas naturales, se presentan áreas muy reducidas sobretodo de bosques riparios (1,78%) y con un poco más la vegetación secundaria con (6,94%), lo cual puede establecer áreas con potencial para la restauración en pro de su enriquecimiento tanto en su estructura como en su composición florística.

“Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones”

- **Áreas potenciales de implementación:** se plantea como zonas de mayor potencial de implementación de las estrategias de restauración, los bordes de bosque, corredores de conexión de relictos de bosque como son los corredores riparios y las cercas vivas o divisorias de predios, así como áreas de nacimiento de fuentes hídricas usadas para el consumo de la comunidad.

Ya identificadas las posibles áreas de intervención se establecieron los puntos específicos propuestos para la implementación de las estrategias de restauración, en los bordes de los parches de bosque relictual, y los propuestos a lo largo de los corredores riparios y cercas vivas, los cuales están determinados por la necesidad de enriquecimiento de éstas áreas, la conexión y la cercanía de los parches relictuales. Estos puntos se compilan en la Tabla 2, para ser tenidos en cuenta a la hora de identificar sitios potenciales de implementación, los cuales deben tener en cuenta aspectos como son la factibilidad de acceso a partir de las concertaciones y apoyo de la comunidad en general. Propuestos estos puntos se seleccionan los de mayor potencial y factibilidad para la implementación de estrategias de restauración, esto último dado por fácil acceso, disponibilidad del predio, acuerdos con los propietarios, mínimo riesgo, entre otros.

Toman como áreas potenciales para la restauración, zonas riparias, las cuales por normativa no deben tener actividad de uso en un buffer de 30 metros alrededor, así como los bordes de bosques de fragmentos de vegetación relictual, considerados áreas con prioridad de preservación según resolución 1923 del 2013¹

Independientemente de lo establecido en los planes de ordenamiento de áreas protegidas, se plantea generar acuerdos socio ambientales con la comunidad, por medio de estrategias restauración ecológica participativa, lo cual generará a futuro un mayor impacto de los esfuerzos implementados con el presente plan.

Tabla 1 puntos específicos propuestos para la implementación de las estrategias de restauración

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	1107872,17	1442611,98	16	1108255,40	1441236,15
2	1107768,85	1442564,78	17	1108614,34	1442524,59
3	1109300,44	1441467,51	18	1108742,53	1442459,82
4	1109239,18	1441467,52	19	1108843,49	1442225,41
5	1107908,16	1441970,54	20	1108017,33	1442390,02
6	1108020,78	1441823,56	21	1107993,99	1442233,33
7	1108313,66	1442261,46	22	1108769,64	1441981,97
8	1108163,71	1442381,47	23	1108699,70	1441914,64
9	1109097,97	1442177,28	24	1108554,64	1441804,59
1	1109138,91	1442179,32	25	1107852,83	1442163,43
1	1109036,54	1442038,10	26	1108032,82	1442110,30
1	1109241,29	1442402,41	27	1108421,38	1442493,54
1	1109284,27	1442386,03	28	1109897,58	1442129,39
1	1108199,46	1442590,91	29	1110062,03	1442042,60
1	1108182,88	1441267,25	30	1108115,67	1441930,28

"Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones"

- **Tensionantes y barreras a la regeneración del ecosistema:** Dentro de los tensionantes registrados en el área de estudio, se observa la deforestación y fragmentación del bosque, como del proceso de colonización del área y para la implementación de cultivos ilícitos o cultivos de pan coger, prácticas más determinantes en la transformación del paisaje en el área de estudio.

Es de entender que éstos tensionantes generan un impacto negativo en la dinámica natural del bosque, así como en las características del suelo de las áreas desprovistas de las coberturas vegetales, trascendiendo en algunas ocasiones a cambios en las condiciones microclimáticas del sector. Estas acciones generan diferentes barreras a la regeneración natural del bosque.

Por tanto, en atención a la intensidad de los tensionantes identificados, así como las características poco resilientes del suelo del Bosque húmedo tropical, se recomienda que al implementar el Plan de Restauración se eliminen los tensionantes identificados, para lo cual es necesario realizarlo en áreas aisladas, destinada a la restauración ecológica del ecosistema.

- **Evaluación del grado de alteración y potencial de restauración:** El peticionario describe la aplicación de estrategias establecidas en la fase de restauración ecológica participativa, identificación de relictos de bosque donde se pueda hacer una evaluación rápida de la vegetación en pie, apoyándose por medio de herramientas del paisaje, se recomienda evaluar la lluvia de semillas, por medio de trampas de semillas (Kollmann y Goetze 1998, Díaz-Martin 2004) dispuestas al interior y borde de los parches, así como en la zona abierta.
- **Propagación de especies vegetales nativas:** Para la realización de procesos de propagación de especies nativas, se recomienda construir un invernadero cerca de la zona de estudio con el fin de reducir costos en el traslado del material vegetal, implantación rápida de propágulos recogidos en campo para evitar daño o pérdida de viabilidad etc; no obstante no se descarta la compra de material vegetal. En el documento se lista las especies reportadas para diversos estratos del bosque, a tener en cuenta en los tratamientos de Restauración a implementar

c. Estrategias de Restauración Ecológica

En áreas de Borde de Bosque: El enriquecimiento de especies se hará en cuatro sitios de borde de fragmento de bosque, en donde se implementarán 5 parcelas de 10 x 50 m en cada uno, para un total de 1 ha, cada parcela estará de forma paralela al borde del fragmento y distanciadas entre sí como mínimo 100 metros, los puntos de implementación de éstas parcelas serán seleccionadas según los puntos presentados en la tabla 1. En cada parcela se implementan 4 núcleos de enriquecimiento en donde se dispondrán dos individuos de especies arbóreas y 4 individuos de especies arbustivas.

Las áreas de bosque ripario: se plantea implementar parcelas en áreas donde el corredor se vea interrumpido y presente fragmentos cercanos y siguiendo las recomendaciones de los puntos potenciales presentados en la Tabla , se escogerán cuatro zonas en donde se implementarán cinco parcelas de 10 x 50 m en cada una de ellas distanciadas mínimo por 100 metros, y con una

"Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones"

parcela intermedia de 10 x 25 m dispuesta en la zona media de las otras dos parcelas.

En éstas parcelas se establecerán núcleo de regeneración, en donde se implementarán especies arbóreas pioneras reportadas para las áreas de bosque ripario, de rápido crecimiento, condición heliófila, con dosel amplio para que funcionen como especies sombrilla, al generar condiciones microambientales favorables debajo de ellas y promover así el establecimiento de propágulos allí presentes. Así mismo se sembrarán cuatro especies arbustivas alrededor de las especies sombrilla, preferiblemente especies fijadoras de nitrógeno, nativas que se reporten resistentes a condiciones de áreas abiertas. En las parcelas más grandes se dispondrán 5 núcleos y en las parcelas pequeñas se dispondrán 3 núcleos. Las parcelas pequeñas pueden presentar variación de tipo de especies de acuerdo a la disposición del material vegetal inicialmente propagado.

En áreas de cercas vivas se escogerá un área donde se presenten diversas cercas con la presencia de especies nativas arbóreas o arbustivas dispuestos linealmente, en donde se busca fortalecer dichas líneas de vegetación natural por medio del enriquecimiento de éstas cercas con especies de árboles frutales de la región usados por la comunidad presente, combinados con árboles pioneros nativos (Meli y Carrillo 2011). Esto se hará en un total de área de 0,5 ha, distribuidas en 10 parcelas de 0,05 ha.

Estrategias de Restauración Ecológica Participativa: Para el desarrollo de estas estrategias se sugiere caracterizar socioeconómicamente el área de estudio, en la cual se pueda identificar sus actores y la interacción entre ellos, así como las actividades económicas de las que dependen las comunidades presentes.

Estrategias de Monitoreo: se plantean tres fases, en donde la primera evalúa la implementación de los tratamientos utilizados, en la segunda fase se evalúa a mediano plazo el desarrollo de las especies y cambios en las condiciones ambientales y la tercera fase a largo plazo en donde se corrobora que se ha llegado a condiciones similares del ecosistema de referencia.

- **Fase 1:**

Seguimiento sobre la sobrevivencia de los individuos de las especies sembradas. Seguimiento sobre su crecimiento a través del registro de la altura y cobertura del dosel, de manera mensual durante el primer año, y de manera trimestral desde el segundo año. En caso de mortalidad de los individuos, éstos se remplazarán y continuarán evaluando. Otras variables a medir son las condiciones fitopatológicas (Buenas, malas, regulares) el porcentaje de sequía, y de predación. Se evalúan los rastros de visita de fauna a los núcleos por medio del registro de las heces de los animales, desde el núcleo a un rango de 3 metros de la parcela. Se registran condiciones microambientales de los núcleos de regeneración implementados, registrando la temperatura de la superficie del suelo y la humedad relativa.

- **Fase 2:**

Iniciada luego de seis meses de implementación, se añade la evaluación de la funcionalidad de los núcleos de regeneración implementados mediante el registro de especies germinadas y establecidas dentro de cada núcleo, registrando el

“Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones”

número de individuos por especie. Se evalúa la cobertura de la vegetación alcanzada en la totalidad del núcleo. Se continúa con el registro de las variables microambientales. Se continúa con el registro de visitas de la fauna.

Fase 3:

Inicia a partir del año de implementadas las estrategias, en donde se hacen a partir de 4 radios que se desprenden del centro de la parcela, con el fin de establecer el proceso de estructuración de la vegetación, registrando las especies desde el estrato rasante hasta el más alto que exista. En ésta fase se quiere corroborar la similitud en cuanto a composición y estructura las zonas de implementación con el ecosistema de referencia. Se continúa con el registro de visitas de la fauna.

2.5. Cronograma De Actividades: Para la realización de las diversas actividades propuestas en el presente Plan, en pro de implementar estrategias de Restauración Ecológica en 2,5 ha de sustracción del presente proyecto, se propone el siguiente cronograma de trabajo:

Fases	Acciones	Meses																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Restauración Participativa	Socialización del proyecto																		
	Talleres de sensibilización																		
	Intercambio de saberes																		
	Pactos socio- ambientales																		
Diagnóstico	Evaluación Componente Biótico																		
	Implementación de un Invernadero																		
	Consecución del material vegetal																		
Implementación de Estrategias de Restauración	En áreas de Bordes de Bosque, Bosques riparios y cercas vivas																		
Monitoreo	Fase 1: Implementación																		
	Fase 2: Llegada establecimiento de propágulos																		
	Fase 3: Estructuración y similitud con ecosistema de referencia																		

3. CONSIDERACIONES

El peticionario definió un total de 30 puntos como sitios propuestos para la implementación de las estrategias de restauración, donde se incluyen zonas con parches de bosque, corredores riparios y áreas de cercas vivas.

En las zonas con bosque de borde y bosque ripario, el peticionario propone para la implementación de las estrategias de restauración seleccionar cuatro (4) sitios para cada uno de las zonas, donde se ubicará en cada uno de los sitios un total de cinco (5) parcelas de 500 m² separadas a una distancia de cien (100) metros, para un área total de dos (2) hectáreas. En el caso de las zonas con cerca viva se establecerán diez

“Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones”

(10) parcelas de 500 m² para un área total de cero punto cinco (0.5) hectáreas. El petionario no define ni allega las coordenadas del área donde se adelantará la restauración.

Teniendo en cuenta la descripción anterior, el petionario propone implementar las estrategias de restauración en diferentes sitios y parcelas dispersas que suman en total dos punto cinco (2.5) hectáreas, que equivaldrían al área a compensar definida en las obligaciones de la Resolución No. 0239 del 09 de febrero de 2015.

Por lo tanto, para este Ministerio no es viable aceptar la propuesta de realizar la restauración en parcelas de 500 m² ubicadas en diferentes sitios, aunque sumen el total del área a compensar, teniendo en cuenta que en cada una de estas unidades no se lograría el objetivo de restauración de restablecer la función, estructura y composición para que contenga los suficientes recursos bióticos y abióticos para continuar su desarrollo sin ayuda adicional para llegar al estado de la unidad de referencia que definió el petionario, el Bosque húmedo tropical de la zona del Catatumbo.

Por otra parte, la obligación de compensación tiene como fin retribuir al área de reserva forestal la pérdida del patrimonio ambiental producto de la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, en este sentido y acorde a la normatividad vigente se obligó a la concesionaria San Simón S.A. a adquirir un área mínima de 2.5 hectáreas, en las cuales una vez adelantadas las actividades de restauración se deben entregar a la Autoridad Ambiental competente con jurisdicción en la zona, concertando con ella el mecanismo de entrega.

En el documento técnico el petionario identifica y caracteriza como sistema de referencia al bosque húmedo tropical, específicamente el reportado en la parte baja de la cuenca del Catatumbo caracterizándolo florísticamente y estructuralmente a través de información secundaria.

En el acápite 5.3 denominado “Estrategias de monitoreo” se describe de forma general los indicadores de gestión y efectividad del proceso de restauración relacionados con las propuestas de implementación de las estrategias de restauración ecológica en cada una de las zonas, bosque de borde, bosque ripario y cerca viva, además de estar discriminadas por las fases de monitoreo establecidas por el petionario.

Sin embargo los indicadores de gestión y efectividad se deben ajustar al área que la empresa defina, delimite y adquiera para cumplir con la compensación por sustracción, teniendo en cuenta la caracterización física, biótica y social del área; además de la definición y descripción de los factores tensionantes y limitantes que la afectan.

Aunque el petionario adelantó una identificación y descripción de los factores tensionantes y limitantes, ésta se realizó de forma general y basada en información secundaria para el área de influencia directa del proyecto equivalente a 206 hectáreas; teniendo en cuenta que para el logro del objetivo de restauración es fundamental que el petionario adelante la caracterización de los tensionantes y limitantes que se identifiquen en el área donde se adelantará las actividades de restauración, ya que en esta zona se pueden identificar tensionantes y limitantes que no se evidenciaron en la descripción general adelantada en el área de influencia directa.

No se establece dentro del plan de restauración la instalación de una parcela testigo, para adelantar un análisis y evaluación de los resultados.

"Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones"

En el documento técnico se describe la metodología de selección, consecución y propagación de las especies a involucrar en el plan de restauración, así como los arreglos a implementar; no obstante estos deben ser adaptados a las características del área de compensación que se defina para adelantar el proceso de restauración, donde se precise las doce (12) especies diferentes a utilizar y los modelos teóricos para el proyecto de restauración activa, donde se presente la trayectoria a recorrer por la sucesión desde el estado actual del sistema a restaurar hasta el estado final.

El cronograma que presenta el peticionario, propone adelantar las actividades en un horizonte temporal de treinta y seis (36) meses contados a partir de la socialización de proyecto e incluyendo el monitoreo. De acuerdo con la obligación definida en la Resolución No. 0239 del 09 de febrero de 2015, el peticionario debe allegar un cronograma donde a partir de la fase experimental se cuenten cuarenta y ocho meses (48), esto quiere decir que los tiempos para implementar las etapas definidas por el usuario relacionadas con restauración participativa, diagnóstico e implementación no deben ser parte del horizonte temporal definido en la Resolución en comento, sino que es a partir de la etapa de mantenimiento, seguimiento y monitoreo que se inicia el conteo de los meses definidos en la obligación.

Se debe evidenciar e informar sobre la concertación y acuerdos de los mecanismos legales para la entrega de los predios una vez se finalice las actividades de mantenimiento y monitoreo a la autoridad ambiental competente con jurisdicción en la zona para asegurar que estas áreas se mantengan en el tiempo.

De acuerdo con la Resolución No. 0239 del 09 de febrero de 2015 el peticionario debía allegar la propuesta de compensación en un término de tres (3) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo, es decir, a partir del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto la radicación de la propuesta de compensación por parte de Concesionario San Simón S.A se realizó ante este Ministerio el 21 de julio de 2015, incumpliendo con los términos establecidos en la Resolución en cita.

4. CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas no es viable técnicamente aprobar el documento denominado "Plan de restauración ecológica como propuesta de compensación por la sustracción de 2.5 ha de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones", de conformidad con lo establecido en el numeral 1,2 del artículo 10 de la resolución 1526 de 2012" por no dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución No. 0239 del 09 de febrero de 2015. "Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones para la realización de un proyecto de Construcción de la nueva vía de acceso y puente vehicular sobre el Río Tarra, Municipio El Tarra, Departamento Norte de Santander y se toman otras determinaciones."

En consecuencia, el peticionario debe ajustar el plan de restauración ecológica en los siguientes aspectos:

1. Se debe delimitar y allegar las coordenadas planas, en el sistema Magna Sirgas definiendo el origen, del área de 2.5 hectáreas a compensar por la sustracción

"Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones"

definitiva, que podrá estar ubicada en áreas de protección de cuencas de acueductos.

2. Adelantar una identificación y descripción de los factores tensionantes y limitantes del área que se defina, delimite y adquiera para cumplir con la compensación por sustracción
3. Establecer dentro de la propuesta del Plan de Restauración, la instalación de una parcela testigo, para el análisis y evaluación de resultados.
4. Precisar las doce (12) especies diferentes a utilizar en el plan de restauración, así como los arreglos a implementar.
5. Presentar los modelos teóricos para el proyecto de restauración activa, donde se contemple la trayectoria a recorrer por la sucesión desde el estado actual del sistema a restaurar hasta el estado final.
6. Presentar un cronograma de actividades a un horizonte temporal de 48 meses, a partir de la fase experimental, es decir, desde la etapa de mantenimiento, seguimiento y monitoreo del Plan de Restauración.
7. Presentar la concertación y acuerdos de los mecanismos legales para la entrega de los predios una vez se finalice las actividades de mantenimiento y monitoreo a la autoridad ambiental competente con jurisdicción en la zona, para asegurar que estas áreas se mantengan en el tiempo.

...

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal e)** del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"...e) Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones. comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Oriente, la línea de frontera con la República de Venezuela; por el Norte, partiendo de la frontera con Venezuela, se sigue una distancia de 20 kilómetros por el límite del Departamento del Magdalena con la Intendencia de La Guajira, por el Occidente, una línea paralela a 20 kilómetros al Oeste de la frontera entre Colombia y Venezuela, desde el límite Norte des crito arriba, hasta la intersección de esta paralela con la longi tud 73° 30', y de allí continúa hacia el Sur, hasta su intersección con latitud Norte 8° 30', y por el Sur, siguiendo este paralelo hasta encontrar la frontera con Venezuela;..."

“Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones”

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

“... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 2124 del 30 de Septiembre de 2015, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al doctor Luis Francisco Camargo

“Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones”

Fajardo identificado con la C.C. No. 91.423.177 Profesional Especializado Código 2028 (E) del Grupo de Gestión Integral Bosques y Reservas Forestales Nacionales, por el término que dura la ausencia del titular y sin perjuicio de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1.- No aprobar el Plan de restauración ecológica presentado por la empresa CONCESIONARIA SAN SIMON S.A., como propuesta de compensación por la sustracción de 2.5 hectáreas de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 para la realización de un proyecto de Construcción de la nueva vía de acceso y puente vehicular sobre el Río Tarra, Municipio El Tarra (N. de Santander), de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo.

Artículo 2.- La empresa CONCESIONARIA SAN SIMON S.A., deberá ajustar el plan de restauración ecológica y presentarlo ante este Ministerio, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, en los siguientes aspectos:

- a) Delimitar y allegar las coordenadas planas correspondientes a una única área de 2.5 hectáreas a compensar por la sustracción definitiva, en el sistema Magna Sirgas definiendo su origen, que podrá estar ubicada en áreas de protección de cuencas de acueductos.
- b) Adelantar una identificación y descripción de los factores tensionantes y limitantes del área que se defina, delimite y adquiera para cumplir con la compensación por sustracción
- c) Establecer dentro de la propuesta del Plan de Restauración, la instalación de una parcela testigo, para el análisis y evaluación de resultados.
- d) Precisar en los arreglos a implementar en la restauración de las doce (12) especies diferentes a utilizar.
- e) Presentar los modelos teóricos para el proyecto de restauración activa, donde se contemple la trayectoria a recorrer por la sucesión desde el estado actual del sistema a restaurar hasta el estado final.
- f) Presentar un cronograma de actividades a un horizonte temporal de 48 meses, a partir de la fase experimental, es decir, desde la etapa de mantenimiento, seguimiento y monitoreo del Plan de Restauración.
- g) Presentar la concertación y acuerdos de los mecanismos legales para la entrega de los predios una vez se finalice las actividades de mantenimiento y monitoreo a la autoridad ambiental competente con jurisdicción en la zona para asegurar que estas áreas se mantengan en el tiempo.

Artículo 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa CONCESIONARIA SAN SIMON S.A. y/o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

"Por el cual no se aprueba un plan de restauración y se adoptan otras determinaciones"

Artículo 4.- Publicar el presente acto administrativo en la Página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 OCT 2015**



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO

Director (e) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Fernando I. Santos M. / Abogado D.B.B.S.E MADS 

Expediente: SRF-0300

16-10-2015

